



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00145 00
DEMANDANTE : REINEL DE JESUS RESTREPO SANCHEZ
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Allegar constancia de comunicación o notificación del acto administrativo acusado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A.
2. Allegar el memorial de poder dirigido a este Despacho, con especificación de lo pretendido, incluyendo la solicitud expresa de nulidad del acto administrativo demandado, con las formalidades contempladas para el efecto, en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P.
3. Enviar a los correos de notificación judicial de la entidad accionada, copia de la demanda, de sus anexos y de la subsanación de la misma, según lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021; lo anterior en consideración a que no se advierte el envío de la demanda a la accionada.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A, so pena del **rechazo** de la acción en relación con la mentada señora, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda presentada por el señor Reinel de Jesús Restrepo Sánchez contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

providencia, con el fin de que se subsane la deficiencia presentada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be42d55b79d6202453de2336157f4e9a2d538ad3d14bfff0065b4454bc64a38b**

Documento generado en 15/12/2021 02:30:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>